

ALFREDO AYALA HERRERA, bajo el número trescientos treinta, y cuatro mil cincuenta y siete, Auxiliar, Sociedades y Poderes, de fecha once de marzo de dos mil cinco, que su representada tiene la clave de Registro Federal de Contribuyentes CPE-050311-PH2, con domicilio fiscal ubicado en Campos Elíseos No. 215-C, Col. Polanco Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11560 México, Distrito federal. Las cuales forman parte integral como socios del **Consortio Peredo S.A. de C.V.** persona moral la cual dentro de su objeto social entre otros se encuentra los siguientes:

I.- Conjuntar con los socios para que puedan obtener un mejoramiento económico y social, optimizando en su beneficio las condiciones para comprar, distribuir, transportar y vender todo tipo de mercancías lícitas.

VI.- Realizar gestiones necesarias favorables a sus socios, para obtener de las autoridades federales, estatales y municipales los apoyos y beneficios que de acuerdo a sus facultades puedan otorgar.

II.2.- Que mediante la escritura número veintitrés mil ciento cuarenta y uno de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos, en la que se constituye la sociedad denominada "**EDICIONES TRATADOS Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.**", pasada ante la fe del notario público número cuatro de la ciudad de Coatepec, Veracruz, Lic. RAFAEL DE LA HUERTA MANJARREZ, bajo el número quinientos veinte, fojas de dos mil novecientos sesenta y cuatro a dos mil novecientos ochenta y uno, libro tercero tomo cincuenta y cuatro, Auxiliar, Sociedades y Poderes, de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos, que su representada tiene la clave de Registro Federal de Contribuyentes ETE-921104-NQ7, con domicilio fiscal ubicado en Gómez Farias No. 987-B entre Abasolo y Escobedo Col. Flores Magón, C.P. 91900 Veracruz, Veracruz. La cual forma parte integrante como socio del **Consortio Peredo S.A. de C.V.** persona moral la cual dentro de su objeto social entre otros se encuentra los siguientes:

b) La compra venta, importación, exportación, representación, distribución y comisión de toda clase de aparatos, utensilios y muebles para el hogar y oficinas, línea blanca, electrónica, equipos de cómputo.

c) La compra venta, importación, exportación, representación, distribución y comisión de toda clase de automotores, tales como automóviles y motocicletas.

g) La prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos, de asesoría y administrativos, así como la celebración de los contratos y convenios para la realización de estos fines.

II.3.- Que mediante la escritura número ocho mil novecientos setenta y uno de fecha veintiocho de octubre del año dos, mil cinco en la que se constituye la sociedad denominada "**REFACL, S.A. DE C.V.**", pasada ante la fe del notario público número cinco de la ciudad de San Rafael, Veracruz, Lic. JORGE

numero cinco, con residencia en la ciudad de San Rafael, Veracruz. Lic. Jorge Hernández Peredo Rezk, (se anexa copia), por la C.P. JESSICA PEREDO RINCON, en su carácter de representante legal y/o administrador único con poder general para pleitos y cobranzas. Conforme a la escritura número veinticinco mil ciento cincuenta y siete de fecha treinta y uno de mayo de dos mil seis, en la que se constituye la sociedad denominada **"CONSORCIO PEREDO, S.A. DE C.V."**

II.6.- Que es su intención celebrar el presente instrumento para otorgar financiamiento a los Servidores Públicos de **"EL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE HIDALGO"** para que puedan adquirir bienes de consumo duradero y servicios.

II.7.- Que para efectos del presente Convenio **"EL CONSORCIO"** cuenta con oficinas en Boulevard. Luís Donald Colosio No. 109 int. A manzana 20 lote 2 Col. San Cayetano C.P. 42084 de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, lada ochocientos ETESA y unidades móviles, que permitan dar mayor celeridad y mejor servicio para resolver posibles irregularidades que se pudieran presentar en perjuicio de los Servidores Públicos.

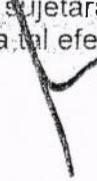
III. DE "LAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen la personalidad con la que cuentan para suscribir el presente instrumento, por lo que siendo de su interés y conveniencia sujetan su celebración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- **"EL CONSORCIO"**, representada en este acto por el Lic. **ALEJANDRO GASTON PEREDO VAZQUEZ** otorgara créditos a los trabajadores de **"EL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO"**, para la adquisición de toda clase de aparatos, utensilios, muebles para el hogar y la oficina, línea blanca, electrónica, electrodomésticos, equipos de computo, automóviles y motocicletas a precios accesibles, otorgando facilidades para su liquidación a **partir de dieciocho retenciones quincenales fijas de las percepciones y sueldo del trabajador**, así como el otorgamiento de prestamos en efectivo, a través del concepto "otras deducciones sobre compensación" con número de clave (44) que para este efecto autoriza y designa el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo misma que aparecerá en el comprobante del empleado que los trabajadores identifican como "Talón de Cheque" o sobre de pago. Para el caso de los trabajadores de confianza se requerirá tener como mínimo un año laborando y se sujetaran a las normas y políticas vigentes que emita **"EL CONSORCIO"** para tal efecto.



SEGUNDA.- "EL CONSORCIO" se obliga a que la promoción y venta de los productos y servicios antes citados, las realizará hasta en los lugares más apartados del Territorio Hidalguense, con el objeto de que los trabajadores de **"EL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO"** se encuentren en la posibilidad de acceder a tales beneficios, sin ningún costo adicional y para cumplir con tal obligación el procedimiento a seguir será el siguiente:

A).- La operación la celebrarán por una parte **"EL CONSORCIO"** y por la otra el trabajador de **"EL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO"**.

B).- Los promotores de **"EL CONSORCIO"** explicarán el contenido, funcionamiento y características de los bienes y servicios; así como el beneficio que los mismos han de aportar al trabajador de **"EL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO"**.

C).- Los promotores de **"EL CONSORCIO"** habrán de explicar al trabajador de **"EL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO"**, la forma de pago, la cual será a partir de dieciocho retenciones quincenales fijas de su percepción y sueldo, por medio del concepto que asigne **"EL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO"** tal como lo previene la cláusula anterior.

D).- El trabajador de **"EL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO"**, por voluntad propia firmará a **"EL CONSORCIO"** la orden que faculte a **"EL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO"** para realizar la retención convenida y la entrega de sus abonos a la empresa para amortizar su crédito. En el caso específico que el trabajador solicite un automóvil se requerirá un obligado solidario que por voluntad propia firmara la orden que faculte a **"EL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO"** para realizar la retención convenida y la entrega de sus abonos a la empresa para amortizar el crédito, esto cuando así aplique.

E).- El trabajador recibirá por conducto de los promotores de **"EL CONSORCIO"** en su centro de trabajo, en su domicilio particular, o donde se le indique, incluso en toda la República Mexicana, el producto objeto de la operación sin necesidad de hacer ningún pago inicial, por concepto de enganche o flete por la transportación del producto. Las motocicletas y los automóviles serán entregados en las oficinas que la empresa designe y los préstamos en efectivo serán depositados en el banco que señale el trabajador mediante transferencia electrónica Bancaria.

F).- **"EL CONSORCIO"** se compromete a proporcionar información inmediata sobre el estado de cuenta a los trabajadores que así lo soliciten.

TERCERA.- Por su parte **"EL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO"**, se compromete con **"EL CONSORCIO"**, a la firma del presente convenio, para efecto de llevar a cabo las retenciones a los Trabajadores que hayan adquirido productos o servicios a través de órdenes de descuento que previamente

hayan otorgado para cubrir su adquisición o servicio, sujetando la tramitación de tal descuento al siguiente procedimiento:

A).- La orden de descuento es entregada por **"EL CONSORCIO"** directamente a **"EL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO"** a través de oficio y medio electrónico, para realizar los descuentos correspondientes.

B).- Con el importe de los descuentos tramitados a nombre del Trabajador de **"EL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO"** y a favor de **"EL CONSORCIO"** se liquida la operación realizada.

C).- El Trabajador de **"EL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO"**, tendrá un plazo de cinco días naturales contados a partir de la recepción del producto, para proceder a la cancelación de su operación, cuando así convenga a sus intereses o cuando el producto recibido no reúna las características ofrecidas, sin penalización alguna. Esta garantía está consignada en el contrato que celebra con **"EL CONSORCIO"**

CUARTA.- Queda plenamente establecido que **"EL CONSORCIO"** será responsable de cualquier uso indebido que se le dé a la documentación mencionada; así como también de las irregularidades en la retención, o cualquier otra, comprometiéndose a nunca acumular dichas retenciones o a variar el precio del producto o servicio; así mismo se obliga también a hacer las devoluciones de manera inmediata por concepto de retenciones indebidas hechas a los trabajadores, sin rebasar el término de cinco días, ya sea en efectivo o mediante giro telegráfico sin cargo alguno; de tal manera que no se menoscabe el salario del trabajador.

QUINTA.- **"EL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO"** intervendrá y vigilará que el importe de las retenciones hechas a los trabajadores sea entregado oportunamente mediante cheque quincenal o depósito electrónico, a nombre de **"EL CONSORCIO"** dentro de los cinco días posteriores a la fecha de pago al trabajador, en cuyo comprobante se refleje el descuento correspondiente.

SEXTA.- La duración del presente convenio será por tiempo indefinido, estando sujeta su terminación a las siguientes hipótesis:

A).- **"EL CONSORCIO"** podrá dar por terminado el presente convenio dando aviso por escrito al **"EL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO"** con tres meses de anticipación.

B).- **"EL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO"** podrá dar por terminado el presente convenio por irregularidades imputables a la empresa, por incumplimiento a su clausulado o por así convenir a sus intereses de las mismas dando aviso por escrito con tres meses de anticipación, sin ninguna responsabilidad, comprometiéndose a seguir gestionando para que se realicen en su totalidad los abonos y amortizaciones pendientes a favor de **"EL CONSORCIO"** hasta liberar completamente a sus trabajadores.

C).- "EL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO" tendrá la facultad de verificar si al trabajador se le proporciona un trato amable y justo, así como de constatar que tenga acceso a todas las ofertas promociones, precios y servicios que **"EL CONSORCIO"** tenga programado en sus campañas de venta.

SEPTIMA.- "EL CONSORCIO" se obliga a entregar a **"EL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO"**, la lista de precios y productos que pretende promocionar y vender a los Trabajadores de **"EL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO"** del Estado de Hidalgo, y a comunicar cualquier variación de precios previo a la contratación. Así como los servicios existentes, Dichas variaciones nunca podrán ser aplicadas de manera retroactiva a los trabajadores que hayan recibido los productos y servicios o hayan otorgado las órdenes de descuento.

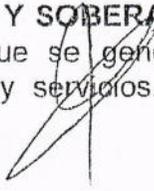
OCTAVA.- "EL CONSORCIO" se obliga a que todas las ordenes de descuento y papelería como contratos que se utilicen, además de la documentación que se utilice para la promoción de servicios y compra de los artículos del presente convenio deberán ser revisadas y autorizadas por el **"EL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO"** además **"EL CONSORCIO"** se compromete a celebrar las reuniones técnicas que sean necesarias con **"EL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO"**, a efecto de obtener mayor diligencia, fluidez y seguridad en el manejo y trámite de las órdenes de descuento.

NOVENA.- "EL CONSORCIO" se obliga a realizar bajo su cuenta, riesgo y responsabilidad exclusiva todos los trámites previos al otorgamiento del crédito a favor de los trabajadores de **"EL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO"**, como son: llenado del contrato de compra-venta; estudio de solvencia económica; cálculo del crédito; recepción y verificación de los requisitos; mandato o autorización de retención a la percepción y salario o cualquiera que sea necesario.



DÉCIMA .- "EL CONSORCIO" recibirá como única garantía de pago por parte de los trabajadores, el contrato de compra-venta y el mandato o autorización de las retenciones a su percepción y salario, estipulando que **"EL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO"** solo actuará como promotor y mandatario, pero en ninguna forma adquiere responsabilidades por los compromisos adquiridos por los Trabajadores de manera individual; y reconoce que su compromiso consiste exclusivamente en servir de intermediario para efectuar las retenciones convenidas, mismos que se entregarán a **"EL CONSORCIO"** a mas tardar cinco días después de pagarle al trabajador su quincena, para amortizar sus créditos, **por lo que nunca podrán ser declarados como obligados solidarios.**

DÉCIMA PRIMERA.- Al formalizarse cada operación **"EL CONSORCIO"** mandará en forma magnética a **"EL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO"** en las fechas que éste determiné, la información para que se generen las retenciones de los trabajadores que adquieran bienes y servicios. Dichos



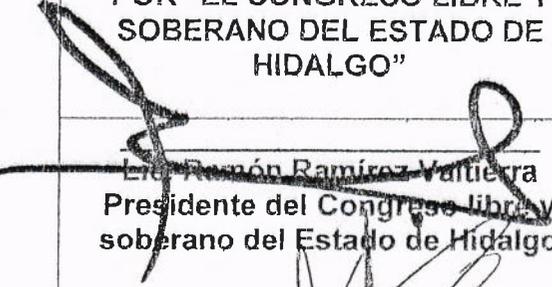
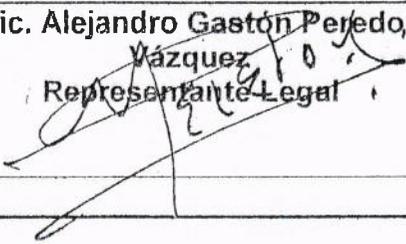
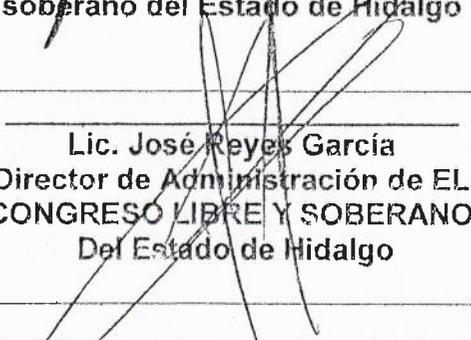
abonos serán entregados en calidad de pago a "EL CONSORCIO", de manera directa a través de la persona que previamente haya acreditado o depositados a la cuenta clabé electrónica.

DECIMA SEGUNDA.- En el caso de incidencias tales como renunciaciones, bajas, destituciones, cese de un trabajador o cualquier causa ajena al manejo operativo del sistema, "EL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO", informará por escrito a "EL CONSORCIO" para que éste proceda a recuperar el saldo del crédito otorgado por su propia cuenta.

DECIMA TERCERA.- Cualquier otra situación no prevista en el Convenio o en sus anexos, será resuelta a través de reuniones técnicas operativas en las que participen cada una de las partes a través de sus representantes y en caso de que se susciten incidencias que no puedan resolverse de común acuerdo, las partes se someterán a los Órganos Jurisdiccionales Competentes.

DECIMA CUARTA.- Las partes están de acuerdo en someterse a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo para el caso de controversia o incumplimiento de las cláusulas del presente convenio.

Leído que fue lo anterior y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal del presente convenio lo firman por duplicado para su debida constancia en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo A los veinte días del mes de Noviembre del dos mil doce.

POR "EL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE HIDALGO"	POR "EL CONSORCIO"
 Lic. Ramón Ramírez Valtierra Presidente del Congreso Libre y Soberano del Estado de Hidalgo	 Lic. Alejandro Gastón Peredo Vázquez Representante Legal
 Lic. José Reyes García Director de Administración de EL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO Del Estado de Hidalgo	

Hoja de firmas del convenio de colaboración dentro del sistema de financiamiento personal para la adquisición de líneas de crédito por: Lic. Ramón Ramírez Valtierra Presidente del Congreso Libre y Soberano del Estado de Hidalgo, Lic. José Reyes García Director de Administración de EL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO del Estado de Hidalgo. Por la empresa Consorcio Peredo S.A de C.V. Lic. Alejandro Gastón Peredo Vázquez Representante Legal. Pachuca Hidalgo a 20 de Noviembre del año dos mil doce.